



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: informo a la señora juez que se ha recepcionado solicitud de amparo de pobreza que se encuentra pendiente para resolver.

Ulloa, Octubre 07 de 2022

MARÍA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Octubre siete (07) del año dos mil veintidós (2022)

Rad. 76845408900120220016600

Asunto: Amparo de Pobreza

Auto: 467

ASUNTO.

Emitir el pronunciamiento respecto a la solicitud de amparo de pobreza presentado por la señora **CLAUDIA LORENA JARAMILLO**

CONSIDERACION

Se recibió en la secretaria del despacho y en forma física, escrito rubricado por la señora CLAUDIA LORENA JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.118.236.684, en la que solicita al Juzgado le sea concedido amparo de pobreza en aras de adelantar proceso de Fijación de Cuota Alimentaria o en su

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UIdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

defecto, Ejecutivo por Alimentos, como representante legal del menor JUAN PABLO MOTATO JARAMILLO, solicitud que será inadmitida en razón a lo siguiente:

No se allegó por parte de la solicitante, los documentos que soportan su pretensión y que se relacionan en el ítem de los anexos, a saber: Copia de la cédula de ciudadanía, Copia de la tarjeta de identidad de su menor hijo y Copia del acta de conciliación.

En tales condiciones, conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada

Por lo anotado, EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente solicitud de amparo de pobreza, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte peticionaria el término de cinco (5) días para que subsane la falencia anotada en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

TERCERO: Notifíquese el presente auto en los términos del artículo 9º. del Dcto 806 de 2020, Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
Juez.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d07133c48761d0d5cd0f7fc6af8d92e4760b88aaf534892475b682eae2faee**

Documento generado en 07/10/2022 01:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>